



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2024. (2024061352)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone en su artículo 7.a) que corresponde a la Consejería con competencias en materia de deportes la promoción deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma Extremadura.

Con fecha 24 de septiembre de 2020 fue publicada, en el DOE número 186, la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

Se ha procedido a la actualización de su anexo I, con las competiciones subvencionables y las cuantías a otorgar para cada una de ellas, siendo su redacción vigente la contenida en la Resolución de 27 de febrero de 2024, del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, publicada en el DOE número 45, de 5 de marzo.

El artículo 9.1 de la referida Orden de 18 de septiembre establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes, por la que se procederá a realizar la correspondiente convocatoria, siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley de Subvenciones de la CAEX) en relación con el artículo 23.1

**RESUELVO:****Primero. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente resolución convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, para el año 2024, las ayudas para la participación de equipos pertenecientes a entidades deportivas extremeñas en las competiciones contempladas en el anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional (DOE nº 186, de 24 de septiembre de 2020).

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro, salvo las federaciones deportivas extremeñas.
2. Todas las entidades solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
 - b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica.
 - c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Tercero. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo previsto en la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

Asimismo, se regirá por la Ley de subvenciones de la CAEX, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuarto. Proyectos subvencionables.

1. Será subvencionable la participación, como club o equipo, de las entidades deportivas extremeñas en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional incluidas en el



anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, en la categoría de edad absoluta o senior y en la inmediatamente inferior, que impliquen desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El listado vigente de competiciones subvencionables y sus cuantías es el establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2024, del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, publicada en el DOE número 45, de 5 de marzo, y que se incluye como anexo I de la presente convocatoria.
3. Las competiciones subvencionables serán las desarrolladas durante el año natural 2024. En el caso de que una competición se desarrolle por temporada deportiva y no por año natural, será subvencionable la competición que finalice en el año natural al que corresponda la convocatoria.
4. No serán subvencionables las competiciones eminentemente individuales de las que se derive una o varias clasificaciones por equipos. A los efectos de determinar si el campeonato es eminentemente individual se estará a lo dispuesto en la normativa técnica de la modalidad, así como al análisis del calendario nacional o internacional correspondiente.

Quinto. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050289/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, por importe de 425.000 euros.
2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Ciudadano de la Web institucional del gobierno regional con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Sexto. Procedimiento de concesión y solicitudes de ayuda.

1. Estas ayudas serán tramitadas en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando



por las entidades interesadas en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2. Las solicitudes, en modelo normalizado y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 6 del presente resolvo, se presentarán a través del trámite habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/tramites/MisTramites.jsf>) con la denominación "Ayuda para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional."

3. Forma de presentación.

Las solicitudes serán presentadas de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El solicitante debe cumplimentar el modelo normalizado de solicitud de la ayuda, establecido en el anexo II, mediante el trámite de la sede electrónica <https://sede.gobex.es/SEDE/tramites/MisTramites.jsf> con denominación "Ayuda para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional", con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.
- b) La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica del solicitante o su representante.
- c) La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por el solicitante o su representante a través del registro electrónico.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Cada entidad solicitante podrá presentar tantas solicitudes de ayudas como equipos propios participen en las competiciones subvencionables.
5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el DOE.
6. Las entidades solicitantes, junto al modelo normalizado de solicitud, deberán presentar la siguiente documentación:



- a) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud, de que la entidad solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y de que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
 - b) En su caso, declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud, de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 57.1 de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
 - c) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud, de que el entrenador/a del equipo que participa en la competición subvencionada cuenta con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
 - d) Calendario deportivo de la competición.
 - e) Certificado expedido por la federación nacional o internacional correspondiente, de inscripción en la competición. Si ésta hubiera delegado la organización de la competición, se sustituirá el mismo por un certificado expedido por la federación nacional o internacional en el que se acredite la delegación, junto a un certificado de inscripción en la competición expedido por la entidad organizadora.
 - f) Modelo orientativo del diseño de equipación deportiva y, en su caso, de los vehículos a utilizar por la entidad deportiva en caso de resultar beneficiaria de la ayuda.
 - g) Si la cuantía solicitada es superior a 3.000€ y no se otorga autorización expresa en el modelo normalizado de solicitud para que el órgano gestor los recabe de oficio, deberán presentarse los certificados de no tener deudas con la Hacienda Autónoma, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.
7. No será necesaria la presentación de la documentación exigida que ya estuviera en poder de las Administraciones Públicas, si el solicitante se acoge a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, conforme al cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, así como el número de expediente.



8. Si la solicitud o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días hábiles a la entidad solicitante, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad solicitante durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), y comunicar en la solicitud de ayuda (anexo II) una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.
10. Datos de carácter personal. Los datos de carácter personal facilitados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados, y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación. Las entidades interesadas podrán ejercer, en los términos establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y portabilidad, dirigiendo a la Administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el anexo IV de esta convocatoria.

Séptimo. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Jóvenes y Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna Comisión de Valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.
3. En el expediente deberá figurar un informe del servicio gestor en el que se haga constar que de la información que obra en el expediente se infiere que la entidad beneficiaria reúne



todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

4. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, y la elevará al órgano competente para resolver.

Octavo. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución de las ayudas es el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento a la entidad interesada será de 3 meses, contados a partir de la presentación de la solicitud de ayuda, de modo que el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a la entidad interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo negativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 40.1 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la ayuda, supondrá la aceptación por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones de participación en la competición, a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.
5. Contra la resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.
7. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, bene-



ficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención. Esta relación será también objeto de publicación, a título informativo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX. También han de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Noveno. Cuantía de las ayudas.

Las cuantías que podrán concederse para cada solicitud serán las establecidas, para cada competición deportiva, en el anexo I Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, siendo su redacción vigente la establecida por la Resolución de 27 de febrero de 2024, del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, publicada en el DOE número 45, de 5 de marzo, que se incluyen como anexo I de la presente convocatoria.

Décimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones recogidas, con carácter general, en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, las entidades beneficiarias vendrán obligadas particularmente a:

- a) Destinar la subvención a la ejecución de la actividad subvencionada en los términos establecidos en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en la restante normativa sectorial aplicable.
- b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos, con asistencia al número de pruebas puntuables de la competición. En aquellas competiciones en las que no exista, en el calendario de la correspondiente federación deportiva nacional o internacional, un calendario de pruebas concreto, la entidad beneficiaria vendrá obligada a participar en un número de pruebas tal que, de obtener el mejor resultado posible en todas ellas, alcanzase el primer puesto en la clasificación general de la competición, con un mínimo de asistencia a 3 pruebas diferentes.
- c) Comunicar a la Dirección General de Jóvenes y Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud de ayuda y documentación que la acompañe.



- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Justificar ante el órgano concedente la realización de las actividades subvencionadas mediante la presentación de la documentación exigida en el resuelto decimocuarto de la presente convocatoria.
- f) Se deberá incorporar de forma visible el logotipo "Extremadura, deporte desde la base" en la equipación deportiva y, en su caso, en los vehículos utilizados durante el desarrollo de la competición en todas las jornadas o pruebas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- g) Siempre que la competición se dispute actuando como equipo local la entidad beneficiaria de la ayuda, la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura tendrá derecho a disponer de espacios publicitarios durante el transcurso de la competición, en el lugar de celebración de la misma, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcionalmente entre todos los patrocinadores, en función de la cuantía económica aportada por cada uno de ellos. Esta obligación deberá ser cumplida por la entidad en todas las jornadas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, por la Intervención General y por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Undécimo. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias por motivo de la realización actuaciones previstas y autorizadas en la resolución de concesión y se hallen efectivamente pagados.



2. A estos efectos se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Licencias deportivas de los participantes en la competición.
- b) Tasas federativas.
- c) Arbitrajes.
- d) Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención. En el caso de que sean individuales, estos gastos no superarán las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal como indemnizaciones por razones del servicio.
- e) Material deportivo, hasta un límite del 50% de la ayuda concedida.
- f) Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización). Hasta un máximo del 50% del importe otorgado como subvención.
- g) Tributos, cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- h) Material fungible utilizado durante el desarrollo de la competición.
- i) Alquiler de vehículos, cuando éstos sean indispensables para la participación de la entidad en la competición deportiva.
- j) Alquiler de inmuebles destinados al alojamiento de los integrantes del equipo, hasta un máximo del 50% de la ayuda concedida.
- k) Gastos médicos, hasta un máximo del 20% de la ayuda concedida.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables descritos en el apartado anterior podrá ser superior al valor de mercado.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, supere las cuantías que en los supuestos de suministros de bienes de equipo se establezca en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de



entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Duodécimo. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

1. Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Se exceptúan de lo anterior las ayudas que pudieran recibir los equipos patrocinados deportivamente, mediante contrato formalizado con cualquiera de las entidades que forman parte del sector público autonómico referidas en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Decimotercero. Pagos a entidades beneficiarias.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y hecho efectivo, mediante transferencia bancaria, en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud y dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por la Consejería competente en materia de Hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, en un único pago correspondiente a la cuantía total de la ayuda concedida, una vez justificado el 100% de la subvención.
2. En todo caso, para ayudas por importe superior a 3.000 euros, para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimocuarto. Justificación de subvenciones.

1. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención y de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Cuanto la actividad o actividades del proyecto hayan sido financiadas, además de con la subvención regulada en esta convocatoria, con fondos propios u otras



subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dichas actividades.

- b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto, debiendo incluirse fotografías o vídeos tomados durante el desarrollo de la competición.
- c) Cuenta justificativa simplificada que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones derivados de la realización de la actividad, según el modelo contenido como anexo III en la presente convocatoria. Para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los ingresos o subvenciones relativos a los eventos subvencionados, el órgano concedente seleccionará por muestreo aleatorio al menos el 10 % de las solicitudes concedidas, entre ellas los cinco expedientes a los que se les haya concedido una mayor ayuda; la muestra deberá representar, además, un mínimo del 12% del importe total de las ayudas concedidas. A tal efecto, se requerirá a las entidades beneficiarias para que, en el plazo de veinte días hábiles, aporten los justificantes de gastos y pagos correspondientes a la actividad subvencionada.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de octubre de 2024, salvo:

- a) Que la competición acabe con posterioridad al 1 de septiembre de 2024, en cuyo caso el plazo de presentación finalizará 1 mes después de finalizar la competición.
- b) Que la presente convocatoria se publique con posterioridad al 15 de julio de 2024, en cuyo caso el plazo de presentación finalizará el 30 de noviembre de 2024.

La entidad deportiva dispondrá, en todo caso, de un plazo mínimo de 1 mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión para justificar la ayuda.

3. Si vencido el plazo de justificación, las beneficiarias no hubieren presentado los documentos anteriormente referidos, se les requerirá para que los aporten en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias establecidas en el resuelto decimosexto de la presente convocatoria.

Decimoquinto. Régimen de modificación de la resolución de concesión.

1. La actividad deportiva subvencionada deberá ser cumplida por la entidad beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en la resolución de concesión. No obstante, la resolución de concesión podrá ser modificada en casos excepcionales cuando concurren circunstancias



que alteren la programación de las competiciones subvencionadas. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, la oportuna solicitud sobre la que resolverá el titular de la Secretaría General de la Consejería en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, la entidad podrá entender estimada su petición. Una vez aprobada la modificación, la Resolución ya no podrá ser modificada.

2. En ningún caso podrán ser autorizadas las modificaciones que supongan, conjunta o aisladamente, una alteración sustancial del objeto de la subvención.

Decimosexto. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones:
 - a) Con carácter general se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 80% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 80% de las mismas.
 - b) En aquellos casos en los que se acredite que no se ha podido realizar el proyecto presentado en su totalidad debido a causas sobrevenidas, ajenas a la entidad deportiva, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 50% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 50% de las mismas.



3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
4. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el establecido en el capítulo II del título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Decimoséptimo. Aplicación de esta resolución.

El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Decimoctavo. Eficacia y recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las entidades interesadas interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, las entidades interesadas podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, 4 de abril de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I
COMPETICIONES Y CUANTÍAS**

| Modalidad | Competición | Cuantía |
|------------|--|-------------|
| Ajedrez | División de Honor de Ajedrez | 6.000,00 € |
| Ajedrez | CECLUB Primera división de ajedrez | 3.000,00 € |
| Ajedrez | CECLUB Segunda división de ajedrez | 1.000,00 € |
| Atletismo | Cto. España Clubes División de Honor Masculina de atletismo | 15.000,00 € |
| Atletismo | Cto. España Clubes División de Honor Femenina de atletismo | 15.000,00 € |
| Atletismo | Cto. España Clubes 1ª División Masculina de atletismo | 6.000,00 € |
| Atletismo | Cto. España Clubes 1ª División Femenina de atletismo | 6.000,00 € |
| Atletismo | Fase final Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo | 800,00 € |
| Atletismo | Fase final Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo | 800,00 € |
| Atletismo | Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo | 2.000,00 € |
| Atletismo | Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo | 2.000,00 € |
| Atletismo | Fase final Cto. España Clubes Junior masculino de atletismo | 800,00 € |
| Atletismo | Fase final Cto. España Clubes Junior femenino de atletismo | 800,00 € |
| Bádminton | Fase de ascenso a Liga Nacional Oro de Bádminton | 1.000,00 € |
| Bádminton | Liga Nacional Plata de Bádminton | 3.000,00 € |
| Baloncesto | Liga LEB Oro | 30.000,00 € |
| Baloncesto | Fase de ascenso a LEB Oro | 1.500,00 € |
| Baloncesto | Liga LEB Plata | 22.000,00 € |
| Baloncesto | Fase de ascenso a Liga LEB Plata | 1.000,00 € |
| Baloncesto | Liga EBA | 12.000,00 € |
| Baloncesto | Liga Femenina Endesa de baloncesto | 35.000,00 € |
| Baloncesto | Fase de ascenso a Liga Femenina Endesa de Baloncesto | 1.000,00 € |
| Baloncesto | Liga Femenina Challenge de Baloncesto | 25.000,00 € |
| Baloncesto | Fase de ascenso a Liga Femenina Challenge de Baloncesto | 1.000,00 € |
| Baloncesto | Liga Femenina 2 de baloncesto | 22.000,00 € |
| Baloncesto | Fase de ascenso a Liga Femenina 2 de Baloncesto | 1.000,00 € |
| Baloncesto | 1ª División nacional femenina de baloncesto | 5.000,00 € |
| Baloncesto | Campeonato de España junior femenino de baloncesto | 1.300,00 € |
| Baloncesto | Campeonato de España junior masculino de baloncesto | 1.300,00 € |
| Balonmano | División de Honor Plata femenina de balonmano | 12.000,00 € |
| Balonmano | 1ª División Nacional masculina de balonmano | 14.000,00 € |
| Balonmano | Fase de ascenso a 1ª División Nacional masculina de balonmano | 1.000,00 € |
| Balonmano | Fase de ascenso a División de Honor Plata femenina de balonmano | 1.000,00 € |



| Modalidad | Competición | Cuantía |
|---|---|-------------|
| Balonmano | Cto. España juvenil femenino de balonmano | 1.300,00 € |
| Balonmano | Cto. España juvenil masculino de balonmano | 1.300,00 € |
| Billar | División de honor de la liga nacional de billar a tres bandas | 1.000,00 € |
| Billar | Primera división de la liga nacional de billar a tres bandas | 800,00 € |
| Billar | Segunda división de la liga nacional de billar a tres bandas | 600,00 € |
| Ciclismo | Copa de España Junior carretera | 7.000,00 € |
| Ciclismo | Por cada prueba por etapas incluida en el calendario de la RFEC con categoría 2.14.1 | 1.000,00 € |
| Ciclismo | Por cada Challenger junior con un mínimo de 3 días de competición | 3.000,00 € |
| Ciclismo | Conjunto de 6 pruebas incluidas en el calendario de la RFEC con categoría 1.14.2 ó 1.14.5 | 3.000,00 € |
| Deportes de personas con parálisis cerebral | Copa de España de Boccia por equipos | 1.000,00 € |
| Deportes de personas con parálisis cerebral | Campeonato de España de Slalom | 1.000,00 € |
| Deportes para personas con discapacidad | Campeonato de España absoluto por clubes de natación adaptada | 800,00 € |
| Deportes para personas con discapacidad | Campeonato de España absoluto por clubes de atletismo adaptado | 1.000,00 € |
| Deportes para personas con discapacidad física | División de Honor de Baloncesto en silla de ruedas | 18.000,00 € |
| Deportes para personas con discapacidad física | 1ª División Nacional Baloncesto en silla de ruedas | 5.000,00 € |
| Deportes para personas con discapacidad física | 2ª División Nacional Baloncesto en silla de ruedas | 4.000,00 € |
| Deportes para personas con discapacidad intelectual | Cto. España Baloncesto FEDDI | 1.500,00 € |
| Deportes para personas con discapacidad intelectual | Cto. España Campo a Través FEDDI | 1.500,00 € |
| Deportes para personas con discapacidad intelectual | Cto. España de Atletismo por clubes FEDDI | 1.500,00 € |
| Deportes para personas con discapacidad intelectual | Cto. España Fútbol Sala FEDDI | 1.500,00 € |
| Fútbol | Primera División RFEF | 15.000,00 € |
| Fútbol | Fase de ascenso a Primera División RFEF | 1.000,00 € |
| Fútbol | Segunda División RFEF | 10.000,00 € |
| Fútbol | Fase final nacional de ascenso a Segunda División RFEF | 1.000,00 € |
| Fútbol | Primera Federación Fútbol Femenino | 20.000,00 € |
| Fútbol | fase de ascenso a Primera Federación Fútbol Femenino | 1.000,00 € |
| Fútbol | Segunda Federación Fútbol Femenino | 18.000,00 € |
| Fútbol | fase de ascenso a Segunda Federación Fútbol Femenino | 1.000,00 € |
| Fútbol | Tercera Federación Fútbol Femenino | 15.000,00 € |
| Fútbol | División de honor juvenil de fútbol | 15.000,00 € |
| Fútbol | Fase de ascenso a 1ª División masculina fútbol sala | 1.000,00 € |



| Modalidad | Competición | Cuantía |
|------------------|---|------------|
| Fútbol | Fase de ascenso a 1ª División femenina fútbol sala | 1.000,00 € |
| Fútbol | 2ª División masculina fútbol sala | 7.000,00 € |
| Fútbol | 2ª División femenina fútbol sala | 7.000,00 € |
| Fútbol | Fase de ascenso a 2ª División masculina fútbol sala | 1.000,00 € |
| Fútbol | Fase de ascenso a 2ª División femenina fútbol sala | 1.000,00 € |
| Fútbol | 2ª División B masculina fútbol sala | 6.000,00 € |
| Fútbol | División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino | 5.000,00 € |
| Fútbol | 1ª División Campeonato de España absoluto de fútbol playa | 6.000,00 € |
| Fútbol | 2ª División Campeonato de España absoluto de fútbol playa | 4.000,00 € |
| Fútbol | Euro Winners Cup de fútbol playa | 2.500,00 € |
| Fútbol americano | Liga Nacional de Fútbol Americano Serie B | 5.000,00 € |
| Gimnasia | Fase regular Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica | 1.000,00 € |
| Gimnasia | Fase final Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica | 500,00 € |
| Gimnasia | Fase de clasificación para la Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica | 500,00 € |
| Gimnasia | Campeonato de España de equipos de Gimnasia rítmica, 1ª Categoría / Senior / Júnior | 1.000,00 € |
| Gimnasia | Fase regular Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística | 1.500,00 € |
| Gimnasia | Fase final Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística | 500,00 € |
| Gimnasia | Fase de clasificación para la Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística | 500,00 € |
| Gimnasia | Campeonato de España de Clubes de Gimnasia artística categorías senior/junior | 1.000,00 € |
| Judo | European Club Judo Championship masculina | 4.000,00 € |
| Judo | European Club Judo Championship femenina | 4.000,00 € |
| Judo | 1ª División nacional masculina de judo | 4.500,00 € |
| Judo | 1ª División nacional femenina de judo | 4.500,00 € |
| Judo | 2ª División nacional masculina de judo | 2.500,00 € |
| Judo | 3ª División nacional masculina de judo | 1.500,00 € |
| Judo | 2ª División nacional femenina de judo | 2.500,00 € |
| Judo | Liga Junior de Judo | 1.000,00 € |
| Natación | Copa de España de Clubes de natación División de Honor | 2.000,00 € |
| Natación | Copa de España de Clubes de natación Primera División | 1.500,00 € |
| Natación | Copa de España de Clubes de natación Segunda División | 1.000,00 € |
| Orientación | Liga nacional absoluta orientación a pie división de honor | 3.000,00 € |
| Orientación | Liga nacional absoluta orientación 1ª división | 2.000,00 € |
| Orientación | Liga nacional absoluta orientación 2ª división | 1.750,00 € |
| Orientación | Liga nacional absoluta orientación 3ª división | 1.500,00 € |
| Orientación | Liga española de raid de aventura categoría élite | 1.200,00 € |
| Orientación | Liga española de raid de aventura categoría femenina | 800,00 € |



| Modalidad | Competición | Cuantía |
|-------------|--|-------------|
| Orientación | Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino | 800,00 € |
| Orientación | Liga española de raid de aventura categoría aventura mixto | 800,00 € |
| Orientación | Liga Española absoluta de orientación MTBO | 1.000,00 € |
| Orientación | Liga Española absoluta de orientación Rogaine | 800,00 € |
| Orientación | Por cada prueba de la Adventure Racing World Series | 1.000,00 € |
| Pádel | Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 1ª de pádel | 2.000,00 € |
| Pádel | Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 1ª de pádel | 2.000,00 € |
| Pádel | Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 2ª de pádel | 1.500,00 € |
| Pádel | Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 2ª de pádel | 1.500,00 € |
| Pádel | Fase final Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 3ª de pádel | 1.000,00 € |
| Pádel | Fase final Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 3ª de pádel | 1.000,00 € |
| Pádel | Fase previa Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 3ª de pádel | 800,00 € |
| Pádel | Fase previa Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 3ª de pádel | 800,00 € |
| Pádel | Campeonato de España de Ligas Autonómicas de pádel | 1.000,00 € |
| Pádel | Campeonato de España junior por equipos 1ª de pádel | 1.000,00 € |
| Pádel | Campeonato de España junior por equipos 2ª de pádel | 800,00 € |
| Patinaje | Fase zonal del Campeonato de España de Roller Derby junior o absoluto/senior | 1.500,00 € |
| Patinaje | Fase final del Campeonato de España de Roller Derby junior o absoluto/senior | 1.500,00 € |
| Patinaje | Liga nacional de Inline Freestyle absoluta | 1.500,00 € |
| Patinaje | Copa de España de Inline Freestyle categoría senior/absoluta | 1.500,00 € |
| Patinaje | Campeonato de España Speed, Salto, Derrapes y Team Speed junior/senior/absoluto | 1.200,00 € |
| Patinaje | Campeonato de España Battle, Classic, Parejas y Team Battle junior/senior/absoluto | 1.200,00 € |
| Patinaje | Campeonato de España Pruebas Equipos de patinaje junior/senior/absoluto | 1.200,00 € |
| Patinaje | OK Liga Plata de hockey sobre patines | 16.000,00 € |
| Patinaje | Fase de ascenso a OK Liga Plata de hockey sobre patines | 1.000,00 € |
| Patinaje | OK Liga Bronce de hockey sobre patines | 15.000,00 € |
| Patinaje | Fase de ascenso a OK Liga Bronce de hockey sobre patines | 1.000,00 € |
| Patinaje | Liga interterritorial juvenil de hockey sobre patines | 14.000,00 € |



| Modalidad | Competición | Cuantía |
|---------------|---|------------|
| Pesca | Campeonato del mundo de pesca agua dulce flotador por clubes | 1.500,00 € |
| Pesca | Campeonato del mundo de pesca agua dulce cebador por clubes | 1.500,00 € |
| Pesca | Campeonato de España de pesca agua dulce flotador por clubes | 500,00 € |
| Pesca | Campeonato de España de pesca agua dulce cebador por clubes | 500,00 € |
| Piragüismo | Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo | 3.000,00 € |
| Piragüismo | Liga nacional de Ríos y Maratón | 3.000,00 € |
| Piragüismo | Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo | 1.500,00 € |
| Piragüismo | Liga nacional de barco dragón | 3.000,00 € |
| Rugby | División de Honor B de Rugby | 8.000,00 € |
| Rugby | Liga Norte M18 de Rugby | 5.000,00 € |
| Taekwondo | Campeonato de España de clubes Senior o Sub21 de Taekwondo | 600,00 € |
| Tenis | Cto. España absoluto por equipos masculinos de tenis | 1.000,00 € |
| Tenis | Cto. España absoluto por equipos femeninos de tenis | 1.000,00 € |
| Tenis | Campeonato de España juvenil por Equipos de Club de tenis | 1.000,00 € |
| Tenis de mesa | Fase de ascenso a Superdivisión masculina de tenis de mesa | 1.000,00 € |
| Tenis de mesa | Fase de ascenso a Superdivisión femenina de tenis de mesa | 1.000,00 € |
| Tenis de mesa | División de Honor masculina de tenis de mesa | 5.000,00 € |
| Tenis de mesa | División de Honor femenina de tenis de mesa | 5.000,00 € |
| Tenis de mesa | Fase de ascenso a División de Honor masculina de tenis de mesa | 1.000,00 € |
| Tenis de mesa | Fase de ascenso a División de Honor femenina de tenis de mesa | 1.000,00 € |
| Tenis de mesa | 1ª División nacional masculina de tenis de mesa | 3.000,00 € |
| Tenis de mesa | 1ª División nacional femenina de tenis de mesa | 3.000,00 € |
| Tenis de mesa | Fase de ascenso a 1ª División nacional masculina de tenis de mesa | 1.000,00 € |
| Tenis de mesa | 2ª División nacional masculina de tenis de mesa | 2.000,00 € |
| Tiro con arco | European Club Teams Cup de tiro con arco | 2.500,00 € |
| Tiro con arco | Liga Nacional RFETA de clubes de tiro con arco | 1.500,00 € |
| Triatlón | 1ª División de la Liga nacional femenina de clubes de triatlón | 6.000,00 € |
| Triatlón | 2ª División de la Liga nacional femenina de clubes de triatlón | 4.000,00 € |
| Triatlón | 3ª División de la Liga nacional femenina de clubes de triatlón | 2.000,00 € |
| Triatlón | 1ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón | 6.000,00 € |
| Triatlón | 2ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón | 4.000,00 € |



| Modalidad | Competición | Cuantía |
|-----------|--|-------------|
| Triatlón | 3ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón | 2.000,00 € |
| Triatlón | 1ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón | 4.000,00 € |
| Triatlón | 2ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón | 2.500,00 € |
| Triatlón | 3ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón | 1.500,00 € |
| Triatlón | 1ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón | 4.000,00 € |
| Triatlón | 2ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón | 2.500,00 € |
| Triatlón | 3ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón | 1.500,00 € |
| Triatlón | 1ª División de la Liga Talento femenina de clubes de triatlón | 2.000,00 € |
| Triatlón | 2ª División de la Liga Talento femenina de clubes de triatlón | 1.500,00 € |
| Triatlón | División Open de la Liga Talento femenina de clubes de triatlón | 1.250,00 € |
| Triatlón | 1ª División de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón | 2.000,00 € |
| Triatlón | 2ª División de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón | 1.500,00 € |
| Triatlón | División Open de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón | 1.250,00 € |
| Voleibol | Liga Iberdrola de voleibol | 20.000,00 € |
| Voleibol | Superliga Masculina de voleibol | 20.000,00 € |
| Voleibol | Fase de ascenso a Superliga Masculina de voleibol | 1.000,00 € |
| Voleibol | Fase de ascenso a Liga Iberdrola de voleibol | 1.000,00 € |
| Voleibol | Superliga 2 Masculina de voleibol | 17.000,00 € |
| Voleibol | Superliga 2 Femenina de voleibol | 17.000,00 € |
| Voleibol | Fase de ascenso a Superliga 2 Masculina de voleibol | 1.000,00 € |
| Voleibol | Fase de ascenso a Superliga 2 Femenina de voleibol | 1.000,00 € |
| Voleibol | 1ª División Masculina de voleibol | 14.000,00 € |
| Voleibol | 1ª División Femenina de voleibol | 14.000,00 € |
| Voleibol | Fase de ascenso a 1ª División masculina de voleibol | 1.000,00 € |
| Voleibol | Fase de ascenso a 1ª División femenina de voleibol | 1.000,00 € |
| Voleibol | Fase final Cto. España juvenil/junior masculino de voleibol | 1.000,00 € |
| Voleibol | Fase final Cto. España juvenil/junior femenino de voleibol | 1.000,00 € |
| Voleibol | Copa de España juvenil de voleibol | 800,00 € |
| Voleibol | Campeonato de España absoluto de Voley Playa femenino | 500,00 € |
| Voleibol | Campeonato de España absoluto de Voley Playa masculino | 500,00 € |
| Voleibol | Campeonato de España de clubes Voley Playa Sub-21 femenino | 500,00 € |
| Voleibol | Campeonato de España de clubes Voley Playa Sub-21 masculino | 500,00 € |

**ANEXO II (PÁGINA 1)****MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN
EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL
(CONVOCATORIA 2024)****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

| | | | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| CIF | Nombre de la entidad | | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | | |
| Domicilio | | | | | |
| País | Comunidad Autónoma | | Provincia | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | |
| Municipio | Código postal | | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | | |
| Tipo vía | Nombre vía pública | Tipo núm. | Número | Clasificación número | |
| <input type="text"/> | |
| Bloque | Portal | Escalera | Planta | Puerta | Complemento municipio |
| <input type="text"/> |

1.1 OTROS DATOS DEL SOLICITANTE

Nº inscripción en Registro General de Entidades Deportivas

1.2 DATOS DE CONTACTO

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

3. SOLICITUD DE AYUDA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA COMPETICIÓN

Solicita una ayuda de euros
Para la participación en la competición denominada:
Nombre del equipo con el que se participa en la competición:
Siendo el coste total de la participación en la competición de: euros
Solicita que la ayuda le sea ingresada en la cuenta corriente con número:

Aviso: La cuenta bancaria debe encontrarse dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica. Volver después a iniciar una nueva solicitud para que pueda seleccionar dicha cuenta corriente.

**ANEXO II (página 2)****4. DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

El/la abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la entidad a la que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 57.1 de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Que el entrenador/a del equipo que participa en la competición para la que se solicita la ayuda cuenta con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

Que la entidad se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica (para ayudas inferiores o iguales a 3.000€).

5. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

Seguridad Social

Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ANEXO II (página 3)****6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Calendario deportivo de la competición. |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de inscripción en la competición expedido por la federación correspondiente. |
| <input type="checkbox"/> | Modelo orientativo del diseño de equipación deportiva y, en su caso, de los vehículos a utilizar. |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (a presentar solo si no se ha autorizado a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5). |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar solo si se ha opuesto a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5). |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar solo si se ha opuesto a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5). |

7. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, así como el número de expediente. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

| DOCUMENTO | ÓRGANO O DEPENDENCIA | FECHA | NÚMERO DE EXPEDIENTE |
|-----------|----------------------|-------|----------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**ANEXO II (página 4)**

| Información BÁSICA sobre Protección de Datos | |
|---|---|
| RESPONSABLE del Tratamiento | Titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. |
| FINALIDAD del Tratamiento | El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2024. |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento | Cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). |
| DESTINATARIOS de cesiones o transferencias | No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. |
| DERECHOS de las personas interesadas | Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. |
| Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (https://www.juntaex.es/w/4188?inheritRedirect=true), en el apartado 'Más información'. | |



ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS E INGRESOS
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES
DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL (CONVOCATORIA 2024)
Rellenar tantas filas como sea necesario para cada apartado

1. GASTOS

Rellenar tantas filas como sean necesarias.

RELACIÓN DE GASTOS **QUE SE IMPUTAN** A LA AYUDA SOLICITADA

| Nº de orden | Concepto | Acreedor | Nº de Documento | Fecha de emisión del documento | Fecha de pago | Importe |
|-------------|----------|----------|-----------------|--------------------------------|---------------|---------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | |

RELACIÓN DE GASTOS **QUE NO SE IMPUTAN** A LA AYUDA SOLICITADA

| Nº de orden | Concepto | Acreedor | Importe |
|-------------|----------|----------|---------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL | | | |

2. INGRESOS

Ingresos obtenidos por la entidad para el equipo participante en la competición.

| | |
|--|--|
| Importe solicitado a la Junta de Extremadura | |
| Importe a autofinanciar por la entidad solicitante | |
| Otras fuentes de financiación | |
| TOTAL INGRESOS | |

D./Dª _____, con DNI nº _____, en calidad de representante legal de la entidad _____ certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente anexo.

En _____, a ____ de _____, de _____

Firmado por el/la representante legal



ANEXO IV
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

| | |
|---|--|
| RESPONSABLE del Tratamiento | Titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Av. Valhondo s/n. Módulo 4, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfono: 924007419. Correo electrónico: dgjd.ctjd@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es |
| FINALIDAD del Tratamiento | El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2024. |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento | La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en los artículos 19.5 y 24.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. |
| PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos | Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. |
| DESTINATARIOS de cesiones o transferencias | Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. |
| DERECHOS de las personas interesadas | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es). |
| PROCEDENCIA de los datos | Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none">• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.• Direcciones postales o electrónicas.• Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos. |

Este Anexo IV de *Información sobre protección de datos de naturaleza personal* deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder a los Anexos II y III de esta convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tales Anexos para su posterior edición y presentación.